

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN
RADICADO No. 142186 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y
CONCILIACION DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución número 404 el 22 de marzo de 2012, Ley 1437 del 2011 y

CONSIDERANDO:

Que ante el Ministerio de Trabajo mediante radicado número 142186 de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2012, los señores CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE y CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, actuando en calidad de Vicecontralor General de la República y Gerente de Talento Humano respectivamente, informaron al Ministerio del Trabajo la preocupación que tenían últimamente por una serie de actos intimidatorios y agresivos en contra de la señora Contralora General de la República, Dra. Sandra Morelli Rico, protagonizados por una de las cinco (5) asociaciones de trabajadores de la entidad (Fl. 1 C. Ppal.).

Como antecedentes los señores CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE y CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO presentan los siguientes:

Actitud anti-sindical del presidente del sindicato de empleados públicos - Ascontrol y sus nocivos efectos sobre el ambiente laboral y la gestión de la Contraloría General de la República como máximo órgano de control y vigilancia fiscal del Estado, en la medida en que la dirigencia del señor Saavedra, se ha dedicado a estimular por todos los medios a su alcance, el enfrentamiento permanente de sus afiliados con la Jefe de Control Fiscal. (Fl. 1 C. Ppal.).

Ha convertido el señor Carlos Abel Saavedra en un opositor sistemático del desarrollo de las actividades misionales de la Contraloría General de la República, y en un descalificador permanente del accionar de la Jefe de Control Fiscal. (Fl. 1 C. Ppal.).

Mencionan los señores CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE y CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, de igual manera que el presidente de ASCONTROL, se opuso en su momento a la ejecución de la labor misional de la Contraloría General de ejercer la veeduría de procesos electorales, instando a todos los empleados públicos de la entidad a que no ejercieran como veedores del proceso electoral del 30/10/2011. (Fl. 1 C. Ppal.).

Que el señor presidente de ASCONTROL se ha venido oponiendo a la forma de contratación del personal especializado para la vigilancia y control fiscales del sistema general de regalías, al igual que se opone a la movilidad del personal dentro de la entidad aduciendo que es inconsulta, así mismo que se opone a todas y cada una de las gestiones que promueve la jefe de control fiscal, tanto interna como públicamente, que también se ha opuesto al cambio de la Contraloría a una sede moderna y tecnificada, con lo cual el señor SAAVEDRA como ASCONTROL violan la normatividad interna sobre las facultades de los sindicatos y sus representantes. (Fl. 2 C. Ppal.).

Así mismo los señores CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE y CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO manifiestan que la actitud del señor SAAVEDRA contrasta con el apoyo recibido por parte de la señora contralora de las cuatro asociaciones de trabajadores de la entidad, SINALTRASE, ASDECOL, CGR-CONAUDITORES y FLOR DE MAYO, quienes no solo no han manifestado ningún tipo de inconformidad en relación con las políticas de la actual contralora, sino que han venido prestando apoyo y acompañamiento permanente para los logros y fines del Estado. (Fl. 2 C. Ppal.).

"Por medio del cual se ordena el archivo de unas averiguaciones preliminares de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011"

Indican los querellantes que nunca en la historia de la Contraloría General ha habido restricciones, prohibiciones o impedimentos de carácter práctico para el ejercicio por parte de los sindicatos de los derechos fundamentales de asociación y de sindicalización, resaltan los quejosos medidas como el aumento de encargos a funcionarios competentes, independiente si son o no sindicalizados y si pertenecen a tal o cual sindicato, ampliación de permisos para capacitación del personal y el cambio de horarios para que las madres y padres cabeza de familia, puedan gozar de tiempo para el cuidado de sus hijos. (Fl. 2 C. Ppal.).

Como hechos en concreto los señores CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE y CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO presentan los siguientes a folio 3 C. Ppal.:

Que el presidente de ASCONTROL promovió y dirigió un plantón en la plazoleta de acceso a la entidad el 05/09/2012; en donde fueron lanzadas arengas en contra de la señora Contralora.

Que el presidente de ASCONTROL instó a todos los empleados públicos de la Contraloría General a utilizar máscaras y en desarrollo del plantón el desarrollo del discurso fue en contra del jefe de Control Fiscal.

Que fue utilizado un ataúd como simbolo mortuorio y con arengas tales como "no necesitamos a Morelli".

Como peticiones los señores CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE y CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO presentan los siguientes a folio 4 C. Ppal.:

Que se verifique la ocurrencia de los hechos, con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales a la vida, al trabajo y a la igualdad de la Jefe del Control Fiscal.

Los señores CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE y CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO allegan con la queja copias de documentos con arengas y proclamas con protestas, así como:

Copia de escrito de fecha 24/07/2012 dirigido a la Dra. Sandra Morelli Rico en 6 folios, sin su firma de quien lo suscribe, sin embargo se menciona en el cordialmente CARLOS ALBEL SAAVEDRA ZAFRA. (Fis 13 a 18 del C. Ppal.), en donde se solicita copia auténtica del Estudio Técnico realizado por la Contraloría General de la República que sirvió de soporte para la expedición del Decreto 1539 del 2012, mediante el cual fueron creados unos cargos en la Contraloría General de la República.

Copia de oficio No. 81117 dirigido a CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA, dando respuesta a radicado No. 2012ER71514 de 24/07/2012 en 2 folios. (Fis 19 a 20 C. Ppal.).

Copia de escrito con título ¿Qué más pasará? (Fis 21 a 30 C. Ppal.) en donde se observan planteamientos que hace ASCONTROL a la Contraloría General de la República, así como cuestionamientos (Fis 21 a 30 C. Ppal.)

Respuesta dada por ASCONTROL radicada en la territorial bajo el número 181836 de fecha 22 de noviembre del año 2012. (Fis 64 a 71 C. Ppal.).

CD a folio 42 del C. Ppal. de observan 6 fotografías, en donde se advierten algunas personas entre ellas a una mujer trasladando lo que se parece un ataúd color negro con una envoltura color blanco, entre las personas también se observa a un hombre con prendas de uso de la policía nacional, en la parte superior de las fotografías se observa como fecha 09 05 2012 mié 11: 27: 08 en adelante hasta fecha 09 05 2012 mié 11: 27: 33.

En CD a folio 42 del C. Ppal. se observa una grabación No. 1 al revés, sin sonido en donde se evidencia, lo que parece una manifestación. Cuya duración es de 2: 15: 04 segundos.

"Por medio del cual se ordena el archivo de unas averiguaciones preliminares de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011"

Así mismo en dicho CD se observa una grabación No. 2 sin sonido, de duración 8: 28 segundos en lo que parece ser el ingreso a unas instalaciones, se ubica personal uniformado con prendas de la policía nacional y no uniformado. De fecha 09/05/2012.

Así mismo en dicho CD se observa una grabación No. 3 sin sonido, de duración 1: 13: 09 segundos en lo que parece ser un holl con ingreso a una oficina, en donde se observan de igual manera dos puertas al parecer ingreso de ascensores, se evidencia personal de civil. De fecha 09/05/2012.

Así mismo en dicho CD se observa una grabación No. 4 sin sonido, de duración 1: 13: 17 segundos en lo que parece ser un holl con ingreso a una oficina de puerta color café, en donde se observan de igual manera dos puertas al parecer ingreso de ascensores, se evidencia personal de civil... y uniformado ingresan y salen, personal de aseo, personas que charlan en el pasillo. De fecha 09/05/2012.

Así mismo en dicho CD se observa una grabación No. 5 sin sonido, de duración 1: 14: 24 segundos en lo que parece ser un holl con ingreso a una oficina de puerta color café, en donde se observan de igual manera una puerta al parecer ingreso de ascensores, se evidencia personal de civil. y uniformado ingresan y salen, personal de aseo, personas que charlan en el pasillo. De fecha 09/05/2012.

En el folio ubicado a folio 107 en el CD aportado no se observó grabación alguna.

En el folio ubicado 108 del C. Ppal. Del CD aportado tiene una duración de 1 hora 18 minutos 46 segundos y en él se observó por parte del despacho:

En manifestación realizada el 24 de octubre del año 2012 la organización sindical ASCONTROL menciona "...El ataúd para significar que ella está acabando con el control fiscal, que está acabando con la institución..." "... nosotros sencilla y llanamente queremos demostrar con ese ataúd simbólico que la contraloría general de la república se está muriendo y que aquí tiene unos dolientes..." (Minuto 1 segundo 1 hasta 27 segundos del CD FI 108 C. Ppal.)

Así mismo en dicha manifestación se menciona "...No nos interesa firmar ningún acuerdo laboral con Sandra Morelli, mientras estas condiciones de indignidad, mientras estas condiciones de indignidad y de irrespeto se mantengan, a nosotros no nos interesa firmar ningún acuerdo laboral, con una administración que firma acuerdos pero pisotea a los seres humanos y a los trabajadores..." (1 hora 3 minutos 20 segundos hasta 1 hora 3 minutos 44 segundos del CD FI 108 C. Ppal.).

Se continua en la manifestación realizada el 24 de octubre del año 2012 la organización sindical ASCONTROL manifestando "...la pelea que hay con Sandra Morelli que no es otra que la pelea contra las política neoliberales que pretenden acabar con las instituciones públicas..." (1 hora 6 minutos 49 segundos hasta 1 hora 6 minutos 59 segundos del CD FI 108 C. Ppal.).

Que la Inspección RCC 1 fue comisionada por la Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones, mediante auto número 1598 del 5 de octubre de 2012 a fin de adelantar el procedimiento administrativo relacionado con SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN de acuerdo a lo establecido en el artículo 380 del Código Sustantivo del Trabajo. (FI. 44 C. Ppal.).

Que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2012, el Despacho RCC 1 avocó conocimiento y cito a las partes para el día 29 de octubre de 2012, llegada la fecha y hora la parte querellada ASCONTROL no compareció sin embargo justifico su inasistencia. (FI 58 y 60 C. Ppal.)

Que por petición de la apoderada de la parte querellante, el despacho procedió a suspender la diligencia y en virtud de ello fijo como nueva fecha para adelantar la diligencia administrativa laboral para el día 28 de noviembre del año 2012, llegada la fecha y hora programada ASCONTROL no compareció ni justifico su inasistencia, por lo que la apoderada de la parte querellante solicito nueva

"Por medio del cual se ordena el archivo de unas averiguaciones preliminares de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011"

citación para la parte querellada ASCONTROL, para lo cual se fijó para el día 16 de enero del año 2013. (FI 62 C. Ppal.)

Que mediante radicado No. 181836 de fecha 22 de noviembre del año 2012, la parte querellada ASCONTROL allegó al expediente oficio en donde menciona que los hechos y denuncias elevadas corresponden a una política institucional de la Contraloría General de la República, Sandra Morelli Rico, de desprestigio y aniquilación de la organización sindical ASCONTROL y de él como presidente, esto teniendo en cuenta que la contralora general denunció los mismos hechos ante el inspector 23 de trabajo del GPIVC del Ministerio de Trabajo. (FI 64 C. Ppal.).

Que mediante radicado No. 33235 del 25 de febrero del año 2013, la Querellante a través de su apoderada allegó al despacho pruebas sobre la violación al derecho de asociación por parte de ASCONTROL a folios del 87 al 120 del C. Ppal entre los que están 4 CDS Y se encuentran:

Auto de fecha 30 de julio del año 2012 en donde la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se abstiene de iniciar actuación de vigilancia judicial administrativa.

Oficio de fecha 16/08/2012 dirigido a la doctora SANDRA MORELLI RICO, Contralora General de la República, sin suscripción, en donde tiene por finalidad referirse al oficio radicado por el presidente ejecutivo de la CUT y el secretario general el día 3 de agosto del 2012, en el cual se ofrecen para restablecer las relaciones con el sindicato de ASCONTROL.

Documento titulado OTRA VEZ CALUMNIAS E INJURIAS; HASTA CUÁNDO, en donde se cuestionan declaraciones realizadas por la señora Contralora General de la República en donde ésta trató de manera inadecuada a los trabajadores

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La competencia

Habida consideración de los hechos puestos en conocimiento de este Ministerio de Trabajo, de lo establecido en el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, la Ley 584 del 2000 y la Resolución 404 del 27 de julio de 2009, este despacho tiene competencia para el presente asunto laboral.

Problema Jurídico Planteado

El asunto se contrae a establecer si la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA "ASCONTROL", violó el Artículo 380 del Código Sustantivo del Trabajo con la actitud antisindical.

Sobre la protección derecho de asociación sindical en sede administrativa

El derecho de asociación sindical se encuentra establecido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, al igual que en el Código sustantivo de Trabajo en el artículo 353; en relación a la protección al Derecho de Sindicalización el artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo menciona la prohibición a toda persona atentar contra el derecho de asociación sindical, así mismo indica que toda persona que atente en cualquier forma contra el derecho de asociación sindical será castigada cada vez con una multa equivalente al monto de cinco (5) a cien (100) veces el salario mínimo mensual más alto vigente, multa que impondrá el respectivo funcionario administrativo del trabajo, sin perjuicio de las sanciones.

Frente al caso particular y a las conductas desplegadas por la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA

"Por medio del cual se ordena el archivo de unas averiguaciones preliminares de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011"

REPÚBLICA "ASCONTROL", de acuerdo a las manifestaciones y argumentaciones realizadas por la Parte Querellante CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA el despacho considera que de acuerdo a los videos y documentos presentados como prueba de la violación a la normatividad laboral por parte de la organización sindical, más que la vulneración al artículo 380 del C.S.T., es la forma como algunos de los trabajadores afiliados a una organización sindical demostraron su inconformidad frente a una serie de medidas que la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, venia tomando esto de acuerdo a lo informado por el presidente de la organización sindical cuando mencionó: "...en donde un simple plantón es catalogado como cese de actividades y se solicita al ministerio como hoy sucede también en esta diligencia que se sancione a la organización sindical por acciones y actividades propias de la organización sindical y el trabajo sindical para nadie es extraño que hoy por hoy la contralora general es de los funcionario públicos más protegidos con esquema de seguridad otorgado por el ministerio del interior y las fuerzas militares de Colombia..."

Así mismo menciona el presidente de la organización sindical "...pero lo que nosotros queremos dejar en claro es que la utilización de una ataúd de icopor es un asunto simbólico propio de las organizaciones sindicales que lo hemos utilizado por espacio de cuatro años y que el día en mención 5 de septiembre sino estoy mal se utilizó como siempre se hace y no se puede relacionar de manera habilidosa y temeraria con supuestas amenazas de parte nuestra cuando el propio director de la policía expreso públicamente que no existía en ningún momento para la fecha de los hechos amenaza contra la contralora general, y que la salida del país obedecía a asuntos oficiales, sin embargo, la contralora general precavida de su poder en los medios de comunicación se encargó de tender un manto de dudas sobre nuestras actuaciones que afortunadamente, para nosotros los mismos medios de comunicación desvirtuaron..."

"...Ahora bien, sobre el tema de la máscara, hemos denunciado en las diferentes instancias que al interior de la Contraloría General de la República hay una coordinada y sistemática campaña de amedrentamiento contra los trabajadores y trabajadoras de la Contraloría General de la República que se sustenta, en hechos como el traslado de funcionarios de la oficina jurídica por controvertir decisiones jurídicas o de la oficina de sistemas por controvertir decisiones de sistemas y así sucesivamente en varias dependencias, lo que ha convertido a la Contraloría General de la República una entidad en donde el miedo es el común denominador, para el plantón en mención invitamos a los trabajadores a que no tuvieran miedo a su legítimo derecho a la protesta, pero que si tenían miedo también hicieran uso a su derecho de ocultar su identidad y así evitar represalias futuras..."

Con base la argumentación de la apoderada de la querellante CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, menciona que las conductas desplegadas por la organización sindical son tienen una tienen la actitud irrespetuosa y que rayan en la seguridad personal de la propia contralora doctora SANDRA MORELLI RICO, cuando el sindicato ASCONTROL cita a un plantón en el cual los asistentes deben asistir con una máscara para ocultar su identidad y donde además y fuera de todas las diatribas en contra de la jefe de control fiscal, se presenta un ataúd y se incita a la gente a repetir la siguiente arenga: no queremos a Morelli, no queremos a Morelli. Lo anterior desafortunadamente no es un hecho aislado sino recurrente y para demostrarlo basta citar comunicación dirigida por el sindicato en agosto 28 de 2012 a todos sus afiliados, en el cual se le dice a la señora contralora que ha "mancillado el dialogo social, lo ha convertido en un asunto de tercera o cuarta categoría; porque usted contralora, dirige su administración cimentada en el autoritarismo y la arrogancia.

Con lo que a juicio del despacho no fue otra cosa que la manera de la organización sindical de controvertir las actuaciones de la querellante, ahora bien en los videos aportados al expediente se puede evidenciar la presencia de personal uniformado Policía Nacional, con lo cual no se evidenciaría que la seguridad personal de la propia CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA se encontrase en peligro, el despacho no lo podría saber., así mismo en el CD a folio 120 del C.Ppal se observan imágenes de personas que ingresan y salen de lo que parece ser ascensores,

"Por medio del cual se ordena el archivo de unas averiguaciones preliminares de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011"

personal laborando, personal uniformado de policía, sin que ilustre y/o demuestre con claridad la violación a la normatividad laboral por parte de la organización sindical ASCONTROL.

Frente a las manifestaciones de que el presidente de ASCONTROL promovió y dirigió un plantón en la plazoleta de acceso a la entidad el 05/09/2012; en donde fueron lanzadas arengas en contra de la señora Contralora, frente a este punto, las manifestaciones realizadas fueron basadas en las política neoliberales que pretenden acabar con las instituciones públicas, esto de acuerdo a las grabaciones allegadas.

Frente a que el presidente de ASCONTROL instó a todos los empleados públicos de la Contraloría General a utilizar máscaras y en proceso del plantón el desarrollo del discurso fue en contra de la jefe de Control Fiscal, la organización sindical menciona que para el plantón se invitó a los trabajadores a que no tuvieran miedo a su legítimo derecho a la protesta, pero que si tenían miedo, también hicieran uso al derecho de ocultar su identidad, para con ello evitar represalias futuras así como que los trabajadores tenían derecho a controvertir decisiones tomadas y que no podía ser tomado como un asunto penal ni disciplinario, se argumenta de igual forma que el papel de ASCONTROL es el de decirle a la administración que reconocen aquellas cosas positivas pero que se rechazan lo negativo y que tienen derecho como trabajadores y organización sindical a disentir cuestionar y a criticar.

Frente a que fue utilizado un ataúd como simbolo mortuorio y con arengas tales como "no necesitamos a Morelli". La organización sindical menciona que éste fue utilizado sencilla y llanamente para demostrar con ese ataúd simbólico que la contraloría general de la república se está muriendo y que aquí tiene unos dolientes, ahora bien el despacho observo en los videos y fotografías allegadas que en casi todos se encontraba la presencia de las fuerzas del orden Policía Nacional. Por lo que

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO INICIAR PROCESO SANCIONATORIO contra de la organización sindical denominada **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA "ASCONTROL"** de conformidad con la querrela radicada bajo el número 142186 del 21 de septiembre de 2012, radicada en esta la Dirección Territorial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE, porque no se evidencio que organización sindical denominada **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA "ASCONTROL"** violara el artículo 380 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho o en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior, Dirección Territorial de Cundinamarca, interpuestos debidamente fundamentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la des fijación del edicto, según sea el caso y en los términos de la Ley 1437 del año 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Pablo Cordero F.

JUAN PABLO CORDERO FLOREZ

Coordinador Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones